

**ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**  
**Cámara de Origen**

No. Expediente: M358-2PO3-12

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA**

<b>1. Nombre de la Minuta.</b>	Que adiciona dos párrafos al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
<b>2. Tema principal de la Minuta.</b>	Gobernación.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b>	Sens. Julio César Aguirre Méndez, Valentín Guzmán Soto, Jesús Garibay García, José Luis Máximo García Zalvidea y Antelmo Alvarado García; y Congreso del Estado de Guerrero.
<b>4. Grupo Parlamentario al que pertenece.</b>	PRD y PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	13 y 27 de septiembre de 2011, respectivamente.
<b>6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	26 de abril de 2012.
<b>7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	30 de abril de 2012, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	30 de abril de 2012.
<b>9. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

**II.- SINOPSIS**

Establecer que la Bandera Nacional deberá izarse a toda asta el día 13 de septiembre, en conmemoración del “Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana”. Determinar que la conmemoración del día 6 de noviembre, atenderá a la promulgación del Acta Solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac, sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en 1813.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en las fracciones II y III, respectivamente, del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-B del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.





...	Incorporación del estado de Chiapas al Pacto Federal.
...	15 de septiembre: Commemoración del Grito de Independencia.
...	16 de septiembre: Aniversario del inicio de la Independencia de México, en 1810.
...	27 de septiembre: Aniversario de la Consumación de la Independencia, en 1821.
...	30 de septiembre: Aniversario del nacimiento de José María Morelos, en 1765.
...	12 de octubre: “Día de la Raza” y Aniversario del Descubrimiento de América, en 1492.
...	22 de octubre: Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810.
...	23 de octubre: “Día Nacional de la Aviación”.
...	24 de octubre: “Día de las Naciones Unidas”.
...	30 de octubre: “Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873”.
...	1o de noviembre: (Derogado)

<p>6 de noviembre: Commemoración de la promulgación del Acta de la Independencia <i>Nacional</i> por el Congreso de Chilpancingo, en 1813.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>b) . . .</p>	<p>6 de noviembre: “Commemoración de la promulgación del Acta <b>Solemne</b> de la <b>Declaratoria de Independencia de la América Septentrional</b> por el <b>Primer</b> Congreso de <b>Anáhuac, sancionada en el Palacio</b> de Chilpancingo, en 1813”.</p> <p>20 de noviembre: Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910.</p> <p>23 de noviembre: “Día de la Armada de México”.</p> <p>29 de diciembre: Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859.</p> <p>Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.</p> <p>b) . . .</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.</p>